

ANUNCIO

De conformidat amb el Decret de Alcaldía de data 20 de juliol de 2021, se fa pública la Convocatòria per a la Concessió de Subvencions a Entitats Esportives de Martorelles 2021.

El contingut íntegre de la indicada Convocatòria és el que se transcriu a continuació:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE DEPORTES DE MARTORELLES, AÑO 2021

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de juliol de 2021, foren aprovades les Bases Reguladores Específiques per a l'atorgament de subvencions a entitats de esports per part de l'Ajuntament de Martorelles, destinades a finançar projectes i activitats que tinguin com a objectiu promoure i fomentar la pràctica del deporte en Martorelles.

Estes Bases Reguladores se publiquen íntegramente en el Boletín Oficial de la Província de Barcelona de data 19 de juliol de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación Presupuestaria

El pressupost màxim que se destinarà este any 2021 a la concessió de les subvencions objecte de la present convocatòria serà de 20.000€ e irà a càrrec de les aplicacions i per les quanties màximes següents:

- 1400.9420.48950 - Subvencions ordinaries a entitats de esports: 20.000€.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	ae2a053c9df74a77a3fcea899b237326001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

La concesión de las subvenciones no excederá, en ningún caso, el **50% del coste total del proyecto o actividades subvencionadas** y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- A) Promover actividades centradas en el deporte en la población de Martorelles.
- B) Incentivar la realización de actividades puntuales, abiertas a toda la población, que refuercen la práctica deportiva.

3.2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades desarrolladas a lo largo de la temporada 2020/2021.

3.3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- A) Trabajar por la cohesión social y la mejora de la calidad de vida.
- B) Acciones a favor de la convivencia ciudadana.
- C) Promover un territorio sostenible y un desarrollo económico equilibrado.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/07/2021
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	ae2a053c9df74a77a3fcea899b237326001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- A) Que la entidad esté legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de este Ayuntamiento.
- B) Que la entidad esté debidamente registrada y actualizada en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña o en el registro estatal del cual dependa.
- C) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.
- D) Disponer para la actividad de una póliza de responsabilidad civil en vigor, con una cobertura mínima de 300.000€ para un mínimo de 100 personas.

5.2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de aportar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

6.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud

- 6.1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 6.2. Escritura de constitución o Estatutos.
- 6.3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 6.4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 6.5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6.6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6.7. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6.8. Memoria del proyecto/actividad a realizar, por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6.9. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6.10. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6.11. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarios de una subvención de importe superior a los 10.000€.
- 6.12. Acuerdo de asamblea de aprobación de cuentas anuales.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	ae2a053c9df74a77a3fcea899b237326001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará transcurridos 20 días hábiles desde esta fecha, según estipula el artículo 124.2 del reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la web municipal, www.martorelles.cat.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6, se tendrán que presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Regiduría de Participación Ciudadana.

Signatura 1 de 1	21/07/2021	ALCALDE
Marc Candela Callado		

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	ae2a053c9df74a77a3fcea899b237326001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la Alcalde/esa, que presidirá el órgano.
- El/la Regidor/a de Participación Ciudadana.
- El/la Regidor/a del Área.
- El/la Interventor/a del Ayuntamiento.
- El/la Secretario/a del Ayuntamiento.
- El /la Técnico/a del Área
- El/la Técnico/a de Participación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes Presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/07/2021
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	ae2a053c9df74a77a3fcea899b237326001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración, una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada en los artículos 11 y 12 de las Bases Regulatoras:

12.1. Criterios de subvención por Actividad Regular

- Número de deportistas con licencia (fichas federativas; en caso de escuela infantil, la ficha de inscripción firmada por los padres/madres tutores). Las entidades recibirán un punto por cada deportista con licencia. **1 punto / deportista.**
- Número de deportistas del municipio de 4 a 18 años (deportista empadronado/da en el municipio de Martorelles de entre los 4 y 18 años el día 31 de diciembre de la presente temporada) **2 puntos / deportista.**
- Número de deportistas femeninas. **1 punto / deportista.**
- Número de deportistas con discapacidad. **1 punto/deportista.**
- Número de deportistas de más de 40 años del municipio. **1 punto/deportista.**
- Presupuesto temporada actual y cuenta de resultados de la temporada pasada. Las entidades recibirán un máximo de **10 puntos** dependiendo del presupuesto de gastos para la temporada vigente. Para ver si el presupuesto es razonable, se tendrá que facilitar el presupuesto de la temporada 20/21 detallando relación de gastos e ingresos previstos.

La puntuación se registrará de la siguiente forma:

Gastos anuales	Puntuación
Menos de 5.000 €	1
Entre 5.001 y 7.000 €	2
Entre 7.001 y 9.000 €	3
Entre 9.001 y 11000 €	4
Entre 11.001 y 15.000 €	5
Entre 15.001 y 20.000 €	6
Entre 20.001 y 25.000 €	7
Entre 25.001 y 30.000 €	8

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació ae2a053c9df74a77a3fcea899b237326001

Url de validació <https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Entre 31.000 y 35.000 €	9
Más de 35.000 €	10

- Éxitos deportivos del año anterior. Podrán lograr hasta **10 puntos** a de las entidades que hayan obtenido éxitos deportivos en la temporada pasada y se relacionen a la solicitud.
- Valores del deporte, como por ejemplo: la colaboración con alguna fundación o similar y la reutilización de equipaciones. Se puntuará con **5 y 5 puntos** a las entidades deportivas que presenten un proyecto de colaboración con fundaciones y/o similar y la reutilización respectivamente.
- Tipos de titulación de entrenadores y voluntarios. Las entidades recibirán una puntuación por cada uno de sus entrenadores y colaboradores, dependiendo de los criterios siguientes:

DEPORTE	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Baloncesto	Nivel 0	1
	Nivel I	2
	Nivel II	3
	Nivel III	4
Futbol	Monitor Futbol	1
	Curso Federación: Entrenador básico	2
	Curso Federación: Entrenador Avanzado	3
	Curso Federación: Entrenador profesional	4
Karate	Monitor Karate	1
	Nivel I	2
	Nivel II	3
	Nivel III	4
Futbol Sala	Monitor Futbol Sala	1
	Nivel I	2
	Nivel II	3
	Nivel III	4
Petanca	Monitor Petanca	1
	Técnico Nacional	2

- Formación relacionada. Las entidades recibirán 2 puntos por cada uno de sus miembros (entrenadores y/o miembros de la junta) que haya asistido en un curso de formación relacionado con su ámbito.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/07/2021
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	ae2a053c9df74a77a3fcea899b237326001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Gastos directo de contratación de técnicos especialistas como por ejemplo fisioterapeutas, preparadores físicos etc. Las entidades recibirán 5 puntos para tener gastos relacionados con la contratación de técnicos.

12.2. Promoción a través de actividades puntuales organizadas fuera del ámbito de la temporada regular y autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Martorelles. (máximo 2 actividades)

Dentro de estos criterios se recibirá la puntuación pertinente al 10% de la bolsa de subvenciones de las entidades deportivas.

Los criterios que determinarán la puntuación de esta parte de la bolsa son los siguientes:

- Actividades abiertas en toda la población (gratuitas). Las entidades recibirán **10 puntos** por cada actividad organizada la cual tenga una participación abierta en toda la población de forma gratuita.
- Actividades abiertas en toda la población (no gratuitas). Las entidades recibirán **6 puntos** por cada actividad organizada la cual tenga una participación abierta en toda la población de forma no gratuita.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Martorelles. Las entidades recibirán **4 y 3 puntos por cada colaboración con el Ayuntamiento**, hasta un máximo de 15 puntos en la organización de alguna de las siguientes actividades: San Jorge, San Juan, Caminata Popular, Caminata Nocturna cáncer de mama, Fiesta Mayor, Feria de Navidad, colaboración con las escuelas y/o 11 de septiembre.
- Organizar actividades con otras entidades del municipio. Las entidades recibirán tres puntos por cada actividad organizada hasta un máximo de **9 puntos**.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Martorelles, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde
Marc Candela Callado

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/07/2021
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	ae2a053c9df74a77a3fcea899b237326001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	